RESOLUCIÓN I.M. Nº. 041/2.022.-

(CUARENTA Y UNO BARRA DOS MIL VEINTIDÓS)

POR LA CUAL SE CONCEDE EL PERMISO MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS - EN EL DISTRITO DE PUERTO ADELA DEL DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ, SOLICITADA POR UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC) DE LA INSTITUCIÓN MUNICIPAL. ----------

OBRA/S A SER EJECUTADA/S	
OBRA/S	**UBICACIÓN**
1)OBRA : Construcción de Cercado Perimetral - (Alambre Tejido)	Colegio Nacional Herminia Cortázar de Leite – Puerto Adela - Distrito de Puerto Adela.
2)OBRA: Construcción de Cercado Perimetral - (Muralla)	Escuela Básica Nº1579 Puerto Adela – Distrito de Puerto Adela.
3)OBRA: Construcción de Pavimento Tipo Empedrado.	Tramo Compañía Santa Lucía – Calle Principal – Distrito de Puerto Adela.
4)OBRA: Construcción de Canalización de Piedra Bruta Colocada.	Tramo Avenida Principal Km 24 – Distrito de Puerto Adela.

VISTO:

La Nota presentada a través de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la mencionada institución y recepcionado en fecha 22/08/2022, en la que solicita permiso municipal, aprobación de planos y planillas de cómputos de 1) Construcción de Cercado Perimetral (Alambre Tejido), 2) Construcción de cercado Perimetral (Muralla), 3) Construcción de Pavimento Tipo Empedrado, 4) Construcción de Canalización de Piedra Bruta Colocada; y, -----

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº620/76 Art. 26 y Ley Nº3966/10 "Orgánica Municipal", establecen atribuciones y competencia con relación a la Planificación Física y Urbanístico de la ciudad, y Art. 235 REGIMEN GENERAL DE CONSTRUCCCIONES; refiere: *Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado.* -----

Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas. ----

Que, conforme a la Ley Nº 3966/2010 ORGÁNICA MUNICIPAL, establece que, en materia de Administración General, es competencia de la Intendencia: Art. 51 inc. b) *Promulgar ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso vetarlas.* t) *Efectuar las demás actividades administrativas previstas en la legislación vigente, como así mismo, aquellas que emerjan de las funciones municipales.* ----------

POR TANTO:
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO ADELA,
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE;

Art. 1º.- APROBAR los Planos de Obra y Planilla de Cómputos Métrico, para la Implementación de Obras a ser ejecutadas, descriptas en el cuadro de Obra/s a ser Ejecutada/s; profesional firmante: Arq. Oscar José Vega Fretes con Reg. Prof. Nº688.

Art. 2º.- CONCEDER permiso para la construcción de dichas obras que se efectuarán dentro del municipio de Puerto Adela, conforme al exordio y considerando de la presente Resolución. ----------

Art. 3º.- COMUNÍCAR a quienes corresponda y cumplido archivar. ----------

Puerto Adela, 22 de agosto de 2.022. –

Edgar E. Gamarra
Secretario General
Municipalidad de Puerto Adela

Agapito Simón Melgarejo Díaz De Vivar
Intendente Municipal
Municipalidad de Puerto Adela